

a

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Alim.) de Yeimy Astrid Bautista Palma (menor de edad: G.B.B.) contra Andres Eduardo Brisneda Diaz. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00027 00.

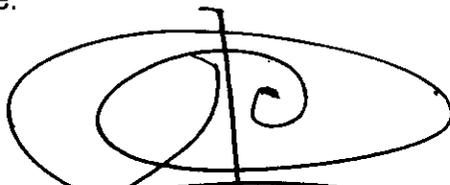
Se procede a resolver lo solicitado por el demandado Andres Eduardo Brisneda Diaz, mediante el escrito anterior, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el dia 24/04/2023 a la hora de las 10:29, por medio del cual solicita la reapertura del presente proceso, para solicitar la custodia de su hija G.B.B., así:

1.- Se rechaza lo pedido, por cuanto que el presente caso, se encuentra terminado desde el momento en que las partes de mutuo acuerdo y en la audiencia celebrada el 14 de junio de 2022, fijaron los alimentos de su menor hija G.B.B.

2.- Hágasele saber que, si lo que pretende es obtener la custodia y cuidao de su menor hija citada, el mecanismo legal, no es suficiente con formular la petición, sino que se hace necesario impetrar una demanda con tal fin, previo agotamiento de la audiencia de conciliación prejudicial, exigida como requisito de procedibilidad para recurrir a la jurisdicción (artículo 69 de la ley 2020 de 30 de junio de 2022).

Lo anterior, comuníquesele al citado señor.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

|   |
|---|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA<br>Chaparral, Tol.  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO<br>Secretario  |